

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 286-2019-MDB

Bellavista, 17 de abril de 2019

VISTO: el Informe N° 022-2019.MDB-GPICT emitido por la Gerencia de Programación, Inversiones y Cooperación Técnica, Memorándum N° 122-2019-MDB-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Memorándum N° 0503-2019-MDB-GPP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y el Memorando N° 85-2019-MDB/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la aprobación del Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones, de la Municipalidad Distrital de Bellavista; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Bellavista, es un Órgano de Gobierno Local, con personería Jurídica de Derecho Público, que goza de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, modificado por el Decreto Legislativo N°1432, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, en el artículo 45° numeral 45.2 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; establece, que el Órgano Resolutivo (OR) del Gobierno Local conforma el Comité de Seguimiento de Inversiones, para que se encargue de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de Inversiones de la entidad;

Que, con Resolución de Alcaldía N°240-2019/MDB de fecha 13 de marzo del 2019 se aprobó la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Bellavista;

Que, para la efectiva participación y funcionamiento de dicho comité, como parte del Sistema de Seguimiento de Inversiones, es necesario dotarlo de un Reglamento Interno, que norme y regule de forma sistemática, ordenada y precisa su operatividad, garantizando la correcta participación de sus miembros integrantes, que permita

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

realizar una adecuada gestión de las inversiones, así como de los resultados de la ejecución de las inversiones;

Por lo expuesto, en uso de sus facultades conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Bellavista, el mismo que consta de quince artículos y dos disposiciones complementarias, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a las Unidades Orgánicas competentes para su fiel cumplimiento.

ARTICULO 4°.- Encargar a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munibellavista.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
ABOG. WILFREDO DÍAZ FRANCO
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO
ALCALDE